

Barrancabermeja,

29 DEC 2025

CUENTA DE COBRO FINAL

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

NIT.829.001.276.-8

DEBE A:

EDILBERTO ARRIETA CHACÓN

C.C. 1.096.201.565 de Barrancabermeja

LA SUMA DE:

TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.600.000).

POR CONCEPTO DE:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO (A) ESPECIALISTA PARA APOYAR ACTIVIDADES EJECUTADAS DESDE EL ÁREA DE CONTRATACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA según contrato de prestación de servicios CD-CMB-300-25

PERIODO COMPRENDIDO:

18 de DICIEMBRE del 2025 hasta el 28 de DICIEMBRE del 2025

FAVOR CONSIGNAR A:

Cuenta de ahorros No. 30672372701 de BANCOLOMBIA.

Cordialmente,



EDILBERTO ARRIETA CHACÓN

C.C. 1.096.201.565 de Barrancabermeja

Declaración Juramentada para efectos tributarios – Ley 1819 de 2016 sistema de determinación del impuesto sobre la Renta de las personas naturales.

Yo, **EDILBERTO ARRIETA CHACÓN** identificado con cedula de Ciudadanía No. **1096201565** expedida en la ciudad de **BARRANCABERMEJA**, obrando en nombre propio, me permito declarar bajo la gravedad de juramento que en el momento del pago correspondiente a la cuenta de cobro No. **FINAL** del contrato **CD-CMB-300-2025** objeto de esta declaración:

1. **Que** la Ley 1819 de 2016, introdujo sustanciales modificaciones al sistema de determinación del impuesto de las personas naturales, que **para efectos tributarios**, establece un sistema de tributación cédular, en virtud del cual se impone la obligación de determinar el impuesto en función del origen de las rentas, lo que implica que las personas naturales se vean obligadas a efectuar varias depuraciones cuando obtengan rentas de diferentes orígenes, considerando en cada caso, factores de depuración y tablas de impuestos diferentes. Es así como clasifica las rentas en cinco categorías, algunas de las cuales agrupa para efectos de la determinación de la tarifa del impuesto así:

(X) Rentas de trabajo (Salarios, comisiones, honorarios, retribución a servicios personales).

() Pensiones (jubilación, vejez, sobrevivientes, indemnizaciones sustitutivas de pensiones, etc).

() Rentas de Capital (Intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotación de propiedad intelectual)

() Rentas no laborales (rentas que no clasifiquen en otra cédula y aquellos honorarios recibidos por personas naturales que presten servicios y que contraten o vinculen por lo menos noventa (90) días, dos o más trabajadores).

() Dividendos y participaciones.

2. Diligenciar solo cuando los ingresos sean por concepto de honorarios y por compensación por servicios obtenidos: Manifiesto que SI () NO (X) he contratado o vinculado 2 o más trabajadores asociados a la actividad.

3. Que informaré oportunamente sobre cualquier cambio en el origen, proporción de mis ingresos o cambio respecto a la categoría tributaria.

En constancia de lo anterior se firma el día

29 DEC 2025



Firma

Nombre: **EDILBERTO ARRIETA CHACÓN**

Documento de Identificación: 1096201565 de Barrancabermeja

Correo: edilbertoarcha@hotmail.com

Celular: 3183884442

Dirección: Carrera 54 #37ª – 31, Barrancabermeja

Nota 1: Recuerde que en desarrollo del decreto 1070 de 2013 toda persona está en obligación de auto clasificarse dentro de la categoría tributaria que le corresponda e informarle por escrito a sus pagadores. Es importante que antes de diligenciar este formato usted valide e identifique efectivamente a que categoría tributaria pertenece conforme a las descritas en el Art 329 del E.T.

Nota 2: ARTICULO 18°. Adiciónese el artículo 388 Estatuto Tributario el cual quedará así:

ARTICULO 388. DEPURACIÓN DE LA BASE DEL CÁLCULO DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE. Para obtener la base de retención en la fuente sobre los pagos o abonos en cuenta por concepto de rentas de trabajo efectuados a personas naturales, se podrán detraer los siguientes

1. Los ingresos que la ley de manera taxativa prevé como no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.

2. Las deducciones a que se refiere el artículo 387 Estatuto Tributario y rentas que la ley manera taxativa prevé como exentas. todo caso, la suma total de deducciones y rentas exentas no podrá superar el cuarenta por ciento (40%) del resultado de restar del monto del pago o abono en cuenta no constitutivos de renta ni ganancia ocasional imputables. Esta limitación no aplicará en el caso del pago de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, sobrevivientes y profesionales, las indemnizaciones sustitutivas de las pensiones y devoluciones ahorro pensional.

La exención prevista en el numeral 10 artículo 206 del Estatuto Tributario procede también para pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios obtenidos por personas informen que no han contratado o vinculado (2) o más trabajadores asociados a la actividad.

Los factores depuración de la base retención los trabajadores cuyos ingresos no provengan una relación laboral, o legal y reglamentaria, se determinarán mediante los soportes que adjunte el trabajador a la factura o documento equivalente o el documento expedido por las no obligadas a facturar en los términos del inciso del artículo 771-2 Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO. Para efectos la aplicación la de retención en la fuente en el artículo 383 del Estatuto Tributario a las personas naturales cuyos pagos o abonos en cuenta no provengan de una relación laboral, o legal y reglamentaria, se deberá en cuenta la totalidad de los pagos o abonos en cuenta efectuados en el respectivo mes.

Certificado Bancario

viernes, 5 de diciembre de 2025

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que EDILBERTO ARRIETA CHACON identificado(a) con CC 1096201565, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	30672372701	2011/08/02	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO CD-CMB-300-2025					
TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS					
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO					
CONTRATANTE:	CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		CONTRATISTA:	EDILBERTO ARRIETA CHACÓN	
REP. LEGAL:	ARIEL DE JESUS ZAMBRANO GONZALEZ		C.C.:	1.096.201.565	
SUPERVISOR:	ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS		PERIODO INFORME:	AL 28 DE DICIEMBRE DE 2025	
VALOR DEL CONTRATO:	TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.600.000)		FECHA DE INICIO :	18 DE DICIEMBRE DE 2025	
DURACION:	ONCE (11) DIAS CALENDARIO				
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO (A) ESPECIALISTA PARA APOYAR ACTIVIDADES EJECUTADAS DESDE EL ÁREA DE CONTRATACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.				
ALCANCES DEL CONTRATO: BRINDAR APOYO JURÍDICO EN LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN, ACTAS PARCIALES Y/O FINALES Y DESEMBOLSOS PARCIALES Y/O FINALES DE LOS DIFERENTES CONTRATOS O PROCESOS DE SELECCIÓN CELEBRADOS POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.					
ACTIVIDADES			CRITERIOS	EVIDENCIAS	RESULTADOS
GENERALES	ESPECIFICAS				
BRINDAR APOYO JURÍDICO EN LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN, ACTAS PARCIALES Y/O FINALES Y DESEMBOLSOS PARCIALES Y/O FINALES DE LOS DIFERENTES CONTRATOS O PROCESOS DE SELECCIÓN CELEBRADOS POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.	BRINDE APOYO EN LA REVISION DE LAS ACTAS PARCIALES Y/O FINALES, Y LOS DESEMBOLSOS PARCIALES Y/O FINALES DE LOS SIGUIENTES CONTRATOS: •Cuenta Final Cont-218-25 •Cuenta Final Cont-249-25 •Cuenta 4 y Cuenta Final Cont-185-25 •Cuenta Final Cont-271-25 •Cuenta Final Cont-230-25 •Cuenta Final Cont-243-25 •Cuenta 3 y Final Cont-220-25 •Cuenta Final Cont-077-25 •Cuenta Final Cont-241-25 •Cuenta Final Cont-182-25 •Cuenta Final Cont-183-25 •Cuenta Final Cont-277-25 •Cuenta Final Cont-235-25 •Cuenta Final Cont-238-25 •Cuenta Final Cont-288-25 •Cuenta Final Cont-119-25 •Cuenta Final Cont-188-25 •Cuenta Final Cont-012-25 •Cuenta Final Cont-238-25 •Cuenta Final Cont-240-25 •Cuenta Final Cont-233-25		CONTRACTUALES ESPECÍFICOS EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO	Se anexan evidencias en CD	Se cumplió con el objetivo y se finaliza con las actividades generales planeadas.


EDILBERTO ARRIETA CHACÓN
Contratista


ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS
Supervisor

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

PÁGINA 1 DE 1

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	COD: GJUR-F-011
	SOLICITUD DE PAGOS	Versión: 02

DESEMBOLSO FINAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No.	CD-CMB-300-2025
CONTRATANTE	CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
NIT.	829.001.276-8
CONTRATISTA	EDILBERTO ARRIETA CHACÓN
IDENTIFICACION	C.C. 1.096.201.565 de BARRANCABERMEJA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO (A) ESPECIALISTA PARA APOYAR ACTIVIDADES EJECUTADAS DESDE EL ÁREA DE CONTRATACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.
VALOR	(\$3.600.000) TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE.
DURACION	ONCE (11) DIAS CALENDARIO.
REGISTRO PRESUPUESTAL	25-00391 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2025
CDP	25-00355 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2025
REGIMEN TRIBUTARIO	NO RESPONSABLE DE IVA (CÓDIGO 49 EN EL RUT)
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.008-8311
SUPERVISOR	ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS Secretario general del Concejo Municipal

Que mediante informe de gestión y actividades presentado por el contratista para prestar su capacidad humana brindando asesorías a la gestión del Concejo Municipal de Barrancabermeja, del periodo comprendido del 18 de DICIEMBRE de 2025 hasta el 28 de DICIEMBRE de 2025, así mismo manifiesto que revisada la carpeta que reposa en la Corporación, ésta cuenta con toda la documentación exigida para su contratación, además allegó los documentos exigidos para el respectivo pago, el cual se liquida en la siguiente tabla:

CONCEPTO	TOTAL
ACTA FINAL	\$3.600.000
Deducción pago Seguridad Social	\$417.917
Valor base para descuentos	\$3.600.000

SON: TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE.

En constancia se firma en Barrancabermeja el día 29 DEC 2025


ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS
Secretario General

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisión Jurídica			
Revisión Contable:			